

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 238/2022
ACTOR: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a uno de agosto de dos mil veintitrés, se da cuenta al **Ministro instructor Luis María Aguilar Morales**, con lo siguiente:

Constancias	Números de registro
1. Acta de audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, celebrada en la presente controversia constitucional.	Sin registro
2. Escrito del delegado del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León.	1614-SEPJF
3. Escrito del delegado del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León.	11459

La documental mencionada en el número dos se envió a través del Sistema Electrónico de esta Suprema Corte a las diez horas con cincuenta y cuatro minutos del tres de julio del año en curso; en tanto que la indicada en el número tres se recibió a las once horas con cuarenta y seis minutos del mismo día en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a uno de agosto de dos mil veintitrés.

Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el acta de audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos celebrada en este medio de control constitucional, en la que se hace constar la relación de las diversas pruebas documentales aportadas durante la instrucción de este asunto por las partes, así como el contenido del disco compacto que ofreció el Poder Legislativo de la localidad.

Por otra parte, inténgrense también al expediente, para que surtan efectos legales, así como para los efectos a que haya lugar, los escritos del delegado del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, cuya personalidad tiene reconocida en autos, en el que, en el primero de ellos, **formula alegatos** y, en el segundo, **pretende** reiterar y ofrecer pruebas, además, solicita que se requieran diversos documentos a la autoridad demandada. Esto, con apoyo en el artículo 11, párrafo segundo¹, y 34² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Atento a lo anterior, con fundamento en los artículos 31³, 32, párrafo primero⁴, y 34 de la Ley Reglamentaria de la materia, **se admiten las**

¹ **Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal**
Artículo 11.(...).

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurren a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley.

(...).

² **Artículo 34.** Las audiencias se celebrarán con o sin, la asistencia de las partes o de sus representantes legales. Abierta la audiencia se procederá a recibir, por su orden, las pruebas y los alegatos por escrito de las partes

³ **Artículo 31.** Las partes podrán ofrecer todo tipo de pruebas, excepto la de posiciones y aquellas que sean contrarias a derecho. En cualquier caso, corresponderá al ministro instructor desechar de plano aquellas pruebas que no guarden relación con la controversia o no influyan en la sentencia definitiva.

⁴ **Artículo 32.** Las pruebas deberán ofrecerse y rendirse en la audiencia, excepto la documental que podrá presentarse con anterioridad, sin perjuicio de que se haga relación de ella en la propia audiencia y se tenga como recibida en ese acto, aunque no exista gestión expresa del interesado.

(...).

pruebas ofrecidas por las partes, las que se tienen por desahogadas por su propia y especial naturaleza. Asimismo, se tienen por formulados los alegatos hechos valer por los poderes Legislativo y Ejecutivo, ambos del Estado de Nuevo León.

En consecuencia, **se cierra instrucción en este asunto a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente;** ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 34 y 36⁵ de la Ley Reglamentaria de la materia.

Ahora bien, en cuanto a la solicitud del promovente, en el sentido de reiterar y ofrecer pruebas, así como solicitar se requiera, por parte de esta Suprema Corte, diversas documentales al Congreso de la referida entidad federativa, **no ha lugar a acordar de conformidad.**

Ello, en virtud de que la instrucción de este asunto concluyó con la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos; por tanto, toda vez que el referido escrito se presentó a las once horas con cuarenta y seis minutos del tres de julio del año en curso en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, es inconcuso que su presentación fue **posterior** al término de dicha audiencia de ley, es decir, a las once horas con treinta minutos del mencionado día; lo que encuentra sustento en los numerales 32, párrafo primero, y 36 de la normativa reglamentaria.

Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este medio de control constitucional, con apoyo en el artículo 282⁶ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del 1⁷ de la Ley Reglamentaria, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación del presente acuerdo.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Luis María Aguilar Morales**, quien actúa con Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

EGM/JHGV 14

⁵**Artículo 36.** Una vez concluida la audiencia, el ministro instructor someterá a la consideración del Tribunal Pleno el proyecto de resolución respectivo en los términos previstos en la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

⁶**Código Federal de Procedimientos Civiles**

Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

⁷**Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal**

Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	LUIS MARIA AGUILAR MORALES	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AUML491104HDFGRS08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000023af	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/08/2023T20:16:05Z / 02/08/2023T14:16:05-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	63 7e 36 f6 3d 9f 5c f0 f4 0f f0 9c eb 93 eb 1c e2 17 c2 f6 3e a8 25 79 99 07 47 e0 1d 81 b0 5f e2 ef 62 34 f9 88 ef df 3a c9 b0 34 3b fc c4 43 83 3a 29 db df ad 46 64 60 f9 fb e5 21 09 db 36 ea a1 da 08 30 7e 6b 1b 06 39 51 6f 7d 5f d2 f5 11 a9 1b de e5 b9 64 6f e9 32 89 99 85 f7 c0 16 2f e0 e2 1c e2 43 af 2b a3 1b 64 f2 1f f2 be 57 33 6f 44 d0 8b d9 44 03 0a 13 4a 29 e5 9a a1 83 b2 e3 e5 18 d2 e2 1c 50 02 7e 76 a9 c3 dc 94 29 cc b0 fe 8c ef 27 e8 f3 29 cb 38 58 ce ae 62 1a 18 05 6f 86 3f f3 51 1a af 81 ff 6d 9f 8d 97 ac 46 46 da 13 cc 37 a3 c8 0e d4 ac b4 b8 5a d6 4d db 89 15 16 ad cd 23 2a 34 64 b9 83 c8 79 53 20 b8 3d 07 7e 46 da 3d 49 10 29 7e 25 7b 5c df f8 d1 bb 51 dc 2d c6 b3 c1 60 44 ef 53 8b 8c 2c 46 ca a0 2b b8 21 1e 2b 2f c1 dd 3e 93 f3 cd 14 b0			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/08/2023T20:16:05Z / 02/08/2023T14:16:05-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000023af			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/08/2023T20:16:05Z / 02/08/2023T14:16:05-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6054276			
	Datos estampillados	98F8D0131C41C64309592B86BAE16C376FF6422CEA68ABEDD5E8BC5F6CA04DC1			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a660000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/08/2023T19:14:37Z / 02/08/2023T13:14:37-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	bf 6b bf 27 e1 a3 70 8f 49 3c 1c 75 d9 71 4d e3 a8 ff 2e c6 5a 5d 47 6e 77 95 49 18 99 66 19 21 ba 82 3a 40 48 b2 0b 85 aa 96 2a e2 2a 69 0b be c5 2e 03 37 a7 09 44 7a 59 78 10 09 e4 fd 07 73 33 6b 31 76 7d e7 9c e8 a2 d7 42 61 32 78 30 4b cd b6 9d cd c9 11 0d cc 06 ce 4a bf 4a 6b 3a e0 09 68 42 79 80 94 e3 37 ac 26 26 be a9 42 64 6a d5 5e 12 0f b8 a1 31 45 48 08 e2 6c 2b 4f 15 be df 9f 8b 0d 42 e9 a3 bc f1 11 cb 44 6f ee 95 13 57 f7 28 87 7e 22 01 7d ef 83 c6 d3 cb 2a cb ea a9 7b 62 9c e2 5d 16 d8 63 ff 36 98 93 f1 a3 e6 52 e6 f1 e9 f5 24 00 b0 67 20 80 b8 1c 69 6e eb b2 90 a8 0e 3c 12 3d 7a 36 98 38 9e f1 a8 c6 e4 46 51 c4 23 a1 fa 00 ec ac b5 fb 45 a0 12 3d 12 46 4f 72 f0 04 dc e9 18 65 78 9e 1a 93 32 d2 ce 23 13 c2 4f a7 92 8a 37 89 e2 74 74 e3 8b 7a 28			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/08/2023T19:16:46Z / 02/08/2023T13:16:46-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a660000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/08/2023T19:14:37Z / 02/08/2023T13:14:37-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6053609			
	Datos estampillados	0722F189D9894553DD7718F5B4EB801C167CDDDF93B7E3AC67CE2CDD928F9C5F			